

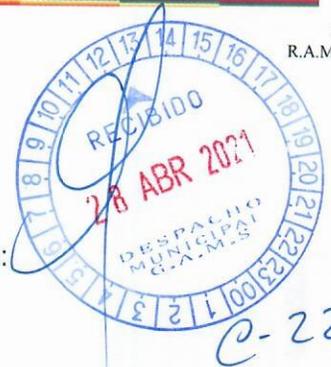


CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1
R.A.M. 111/21

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE N° 111/21 Sucre, 26 de abril de 2021



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro CM-622 de fecha 23 de abril del año en curso, ingresa a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumir, nota Cite DESPACHO N° 326/21 de fecha 22 de abril de 2021, suscrita por la Sra. Luz Rosario López Rojo Vda. de Aparicio – Alcaldesa del Gobierno Municipal de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo y por su intermedio a la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, remitiendo respuestas a la Petición de Informe Escrito N° 15/21 de fecha 08 de marzo de 2021.

Que, con nota H.C.M. Alc. PIE N° 15/21 de 08 de marzo de 2021, el Concejo Municipal ha requerido a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, Petición de Informe Escrito N° 15/201 para que en el plazo de cinco (5) días calendario remita respuestas sobre los recursos inscritos destinados a la adquisición de alimentos y medicamentos para los animales que se encuentran bajo cuidado de la Unidad de Zoonosis, asimismo sobre las razones que motivan la exigencia de pedir algo de Donación a cambio de realizar las esterilizaciones y otros aspectos.

Que, de la revisión de la documentación contenida en el expediente y de la respuesta a la petición de informe escrito N° 15/21, se puede evidenciar que no se respondió de manera clara y precisa a las preguntas realizadas por la Comisión de Medio Ambiente Salubridad y Defensa Consumidor, por parte del Ejecutivo Municipal. Toda vez que en el presente caso se viene dilucidando aun en las diferentes instancias como ser; la Auditoria Especial referente a la Administración, Registro, Compra y Destino de Insumos Médicos del Centro Municipal de Zoonosis, así mismo como del proceso aperturado C.U. 101102012000250 en el Ministerio Público en contra de los servidores públicos por la presunta comisión del delito de Uso Indebido de Bienes y Servicios Públicos y por último a la denuncia interpuesta por el Lic. Mazio Mallcu Condori – Representante de la Asociación de Organizaciones de Defensa Humana y Animal de Sucre (AODHAS), mediante la cual hace conocer que en la gestión 2020 no se habría adquirido alimentos para los animales que se encuentran bajo el cuidado de la Unidad de Zoonosis, así mismo en el mes de Marzo de la gestión pasada, se habría realizado donaciones de alimentos (Arrocillo y Harina), que actualmente estarían desapareciendo, por último indica que a inicios del año pasado solicitaron un informe sobre la exigencia de pedir algo a cambio de las esterilizaciones de una mascota, como ser; (grageas, arroccillo y medicamentos.

Que, con relación a la pregunta N° 1 de la PIE 15/2021 el Ejecutivo Municipal informa que en la gestión 2020 se contó con un presupuesto de Bs. 110.000,00 (Ciento Diez 00/100 Bolivianos) y en la gestión 2021 se cuenta con un presupuesto de Bs. 340.000,00 (Trescientos Cuarenta Mil 00/100 Bolivianos), detallando los gastos realizados en alimentos y medicamentos.

Que, con relación a la pregunta N° 2 de la PIE 15/02021, sobre la exigencia de donación a cambio de realizar cirugías de esterilización, el ejecutivo municipal, informa que las donaciones son de carácter voluntario, así como la existencia de voluntarios que se brindan a colaborar con la alimentación de los canes.

Que, respecto a la realización de auditorías en los últimos cinco (5) años de administración de la Unidad de Zoonosis? el Ejecutivo Municipal informa que se encuentra en proceso, la Auditoria Especial a la Administración, Registro, Compra y Destino de los Insumos Médicos en el Centro Municipal de Zoonosis, la cual se encuentra en un 80% de avance.

Que, con relación al estado en que se encuentra el proceso instaurado por el delito de uso indebido de bienes y servicios públicos en la Fiscalía Departamental de Chuquisaca, el ejecutivo municipal informa que el mismo se encuentra en etapa preparatoria de juicio de acuerdo a informe del abogado externo Zimar Bastian Campos Fernández; sin embargo no se encuentra en expediente la acusación formal para el inicio del juicio oral.

Que, el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, señala que: "El Gobierno Autónomo Municipal, está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 111/21

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, establece las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, el núm. 5), señala: Preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y recursos naturales, fauna silvestre y animales domésticos.

Que, el Artículo 4 (Obligaciones del Estado) de la Ley N° 700 Ley para la Defensa de los Animales contra Actos de Crueldad y Maltrato, establece el Órgano Ejecutivo, a través de sus Ministerios, tendrá las siguientes obligaciones, el inc. a), señala sobre: "Políticas para la prevención de zoonosis, en el marco de su competencias concurrentes con los diferentes niveles de gobierno"

Que, el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, dispone que: "Es atribución del Concejo Municipal, fiscalizar al Alcalde o Alcaldesa, Secretarías o Secretarios y otras Autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, sus instituciones y empresas públicas a través de peticiones de informes escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente".

Que, el Artículo 4 párrafo I, de la Ley 482 de Gobierno Autónomos Municipales, indica que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por:

- a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador y
- b) Órgano Ejecutivo".

Que, la Ley N° 27/14, Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, menciona en su artículo 133 Instrumentos: Las Concejalas o Concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización: inciso h) Petición de Informe Oral y Escrito al Ejecutivo.

Que en el Artículo 1, Título I, de la Ley Municipal Autonómica N° 60/2015, LEY DE PROTECCIÓN, TENENCIA Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, menciona que: Tiene por objeto establecer las normas que regirán la tenencia, protección, defensa y bienestar de los animales domésticos dentro del Municipio de Sucre.

Que, la Ley de Protección Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de Sucre N° 60/2015 en el Artículo 8, (Rescate de Animales Abandonados), menciona que: Todo animal que se encuentre en evidente estado de abandono o se encuentre transitando por los Espacios Públicos Municipales sin el dueño o responsable, deberá ser rescatado por el CEMZOO del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que en el Artículo 12 (Centro Municipal de Zoonosis), Ley de Protección Tenencia y Bienestar de los Animales en el Municipio de Sucre N° 60/2015. Es la Unidad Organizativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que realiza las Sigüientes Funciones.

1. Recibir, verificar y registrar denuncias verbales o escritas sobre maltrato animal y en casos necesarios invertir de manera directa e inmediata, previo cumplimiento de las formalidades y plazos establecidos reglamentariamente.
2. Control y vigilancia de enfermedades zoonóticas y vectores, previniendo los daños a la salud pública.
3. Promover la protección a los animales en el cumplimiento de las normas específicas para la tenencia de estos.
4. Captura de animales vagabundos sorprendidos en vía pública y de aquellos que se encuentren heridos, enfermos o abandonados.
5. Decomiso de los animales por la infracciones cometidas por sus propietarios o responsables, para garantizar el bienestar y protección de los animales.
6. La difusión, socialización y cumplimiento estricto de la presente Ley Municipal Autonómica
7. Generar planes, programas y políticas de esterilización quirúrgica accesibles.

Que, el artículo 6, inc. b) de la Ley Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para dictar Leyes, Ordenanzas, **Resoluciones** Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, el artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 001/2011 Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal de 20 de junio de 2011 dispone que, a partir de la Publicación de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "Ley Municipal Autonómica", "Ordenanza Autonómica Municipal" y "Resolución Autonómica Municipal"...

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas,





CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 111/21

derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, una vez concluida la Auditoría Especial referente a la Administración, Registro, Compra y Destino de Insumos Médicos del Centro Municipal de Zoonosis, remitir a esta instancia Legislativa los resultados del Informe de Auditoría, para efectos de fiscalización.

ARTÍCULO 2º.- INSTRUIR a La Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, realizar seguimiento al proceso penal C.U. 101102012000250 instaurado en el Ministerio Público por la presunta comisión del delito de Uso Indevido de Bienes y Servicios Públicos, que se encuentra en etapa preparatoria de juicio, en contra de los servidores públicos Marvin David Navarro Cerezo, Carlos Alberto Téllez Muñoz, José Luis Herrera Villegas, Fabiola Sandra Duran Mostajo, Adriana Coria Gonzales y Cliver Céspedes Donoso.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR A la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, implementar un registro de todas las donaciones y aportes voluntarios que recibe el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre con destino a los animales que se encuentran bajo el cuidado de la Unidad de Zoonosis.

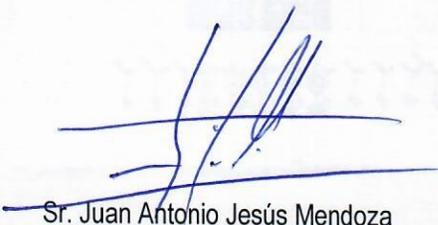
ARTÍCULO 4º.- Remitir una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL




Sr. Juan Antonio Jesús Mendoza
CONCEJAL SECRETARIO
H. CONCEJO MUNICIPAL

